

Data **13 DIC. 2006**

 EIXIDA n.º **68075**
 REGISTRE GENERAL

 REGISTRE GENERAL Data: 19 DIC. 2006	
Núm. 26693 ENTRADA	Núm. — EIXIDA

Expte.: 891/06

 INTERESADO: FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT
 VALENCIANA, FUNDACIÓ GENERAL
 DE LA UNIVERSITAT JAUME I 79 (C)
 ASUNTO: Inscripció

Excmo. y Mgfc. Sr. Francisco Toledo Lobo,
 Presidente de la FUNDACIÓ DE LA C.V.,
 FUNDACIÓ GENERAL DE LA UNIVERSITAT JAUME I
 Campus del Riu Sec de la Universitat Jaume I
 Avenida de Vicent Sos Banyat, s/n
 12071 Castellón

Se adjunta el texto de la Resolución de fecha 12 de diciembre de 2006, del Ilmo. Señor Secretario Autonómico de Justicia de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se acuerda inscribir en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, a la Fundació de la Comunitat Valenciana, Fundació General de la Universitat Jaume I.

Así mismo, se adjunta un ejemplar de la escritura de fecha 26 de octubre de 2006, autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia a Castellón, Don Ernesto Tarragón Albella, con el número 2792 de su protocolo, todo ello con las menciones registrales correspondientes.

 Valencia, 13 de diciembre de 2006
 EL JEFE DEL SERVICIO DE
 ENTIDADES JURÍDICAS


Eco. Javier Ortega Escós

Excmo. y Mgfco. Sr. Francisco Toledo Lobo,
Presidente de la FUNDACIÓ DE LA C.V.,
FUNDACIÓ GENERAL DE LA UNIVERSITAT JAUME I
Campus del Riu Sec de la Universitat Jaume I
Avenida de Vicent Sos Banyat, s/n
12071 Castellón

Resolución de fecha 12 de diciembre de 2006, del Ilmo. Señor Secretario Autonómico de Justicia de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se acuerda inscribir en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, a la Fundació de la Comunitat Valenciana, Fundació General de la Universitat Jaume I.

Visto el expediente incoado para inscribir en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, a la denominada Fundació de la Comunitat Valenciana, Fundació General de la Universitat Jaume I, conforme a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Que según la escritura de fecha 26 de octubre de 2006, y con número de protocolo 2.792, autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia a Castellón, Don Ernesto Tarragón Albella, en esa fecha compareció ante él, la UNIVERSIDAD JAUME I DE CASTELLÓN, representada por el Excmo. y Mgfco. Señor Don Francisco Toledo Lobo, para constituir, en este acto, la entidad denominada Fundació de la Comunitat Valenciana, Fundació General de la Universidad Jaume I.

Además por medio de diligencias notariales que se incluyen en la escritura de constitución, aceptaron el cargo de Patronos de la Fundación a constituir, las siguientes personas:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD JAUME I, Don Rafael Benavent Adrián; LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD, Doña María-Victoria Petit Lavall; EL VICERECTOR DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y SERVICIOS EN RED DE LA UNIVERSIDAD JAUME I, Excmo. Señor Don Modesto Fabra Valls, DESIGNADO POR EL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA UNIVERIDAD JAUME I; LA VICERECTORA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL I SOLIDARIDAD DE LA UNIVERSIDAD JAUME I, Excma. Señora Doña Eva Alcón Soler, DESIGNADA POR EL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA UNIVERIDAD JAUME I; LA VICERECTORA DE CULTURA DE LA UNIVERSIDAD JAUME I, Excma. Señora Doña Margarita Porcar Miralles, DESIGNADA POR EL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA UNIVERIDAD JAUME I; EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD JAUME I, Don José-Luis Brevia Ferrer, DESIGNADO POR EL CONSEJO SOCIAL; EL SECRETARIO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD JAUME I, Don José Muñoz Castillo; Don Cipriano Mesa Díaz, GERENTE DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD JAUME I -EMPRESA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, DESIGNADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO; Don Vicent Cervera Mateu, miembro del Consejo Administrativo de LA COMPAÑÍA AGORA UNIVERSITARIA, S.L. DESIGNADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO; Don Vicente Martínez Guzmán, PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD JAUME I, DESIGNADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO; Don Vicente-José Palmer Andreu, PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD JAUME I, DESIGNADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO; Don Germán Orón Moratal, PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD JAUME I, DESIGNADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO; Don Francisco-Javier García Belmonte, PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD JAUME I, DESIGNADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO; Doña Águeda Lidón Forcada Martínez, ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD JAUME I, DESIGNADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO; Don Juan-José Pérez Macián, CONCEJAL DEL AJUNTAMIENTO DE CASTELLÓN, DESIGNADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN; Don Miguel-Ángel Mulet Taló, DIPUTADO DE CASTELLÓN, DESIGNADO POR LA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN; Doña Encarnación Barragán Brito, DESIGNADO POR CC.OO.-P.V.; Don Rafael Montero Gomís, DESIGNADO POR LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CASTELLÓN; Doña Asunción Ventura Franch, Vicepresidenta DE LA FUNDACIÓ ISONOMIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA, DESIGNADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO; i Don Antonio Montañana Riera, GERENTE DE LA UNIVERSIDAD JAUME I.

SEGUNDO.- La Fundación tiene por objeto colaborar con la Universidad Jaime I en el desarrollo y la gestión de aquellas actividades que contribuyan a la mejora en la prestación de los servicios universitarios.

Corresponde al Patronato de la Fundación determinar la manera en que se deben cumplir las finalidades enumeradas en este artículo, siempre respetando la consideración de la Fundación como una entidad sin ánimo de lucro.

El desarrollo del objeto de la Fundación se efectuará, entre otros, a través de alguna de las siguientes actividades:

a) Cooperar en el cumplimiento de las funciones propias de la Universidad, complementando y mejorando aquellas actividades realizadas por la estructura de la Universidad o las entidades que dependen ya existentes.

b) Gestionar varias infraestructuras de la Universidad Jaime I y los servicios vinculados con estas.

c) Fomentar la innovación, el desarrollo tecnológico y la utilización de las nuevas tecnologías en la investigación, la docencia y en la gestión.

d) Fomentar la calidad en la gestión universitaria.

e) Fomentar la inserción laboral de los estudiantes y titulados universitarios.

f) Promover el conocimiento de la lengua y cultura propia, de otros idiomas, y del castellano para extranjeros.

g) Promover la realización de actividades culturales.

h) Fomentar los valores recogidos en los Estatutos de la Universidad Jaime I.

i) Fomentar la cooperación con altas instituciones, en especial en materia de cooperación al desarrollo.

j) Promover la realización de actividades y proyectos conducentes a la captación de fondo externo para la realización de las actividades propias de la Universidad.

Estas actividades se ejercerán con coordinación con las actividades ya desarrolladas por la estructura de la Universidad y se procurará la colaboración entre la "Fundación de la Comunidad Valenciana, Fundación General de la Universidad Jaime I", los servicios universitarios y el resto de entidades y fundaciones que dependen de la Universidad para el cumplimiento de sus objetivos, evitando la duplicidad de funciones.

Si alguna de las diversas Fundaciones en los patronatos de las que participa la Universidad Jaime I acordaran su fusión con la "Fundación de la Comunidad Valenciana, Fundación General de la Universidad Jaime I", esta Fundación también cumplirá las fines de tales Fundaciones Universitarias, reforzando incluso las acciones que se estimen de interés. La invocación nominal de los fundadores respectivos acompañará a las prestaciones que se efectúen en su memoria.

Son potenciales beneficiarios de la Fundación los destinatarios habituales de los servicios universitarios. La Fundación otorgare con criterios de imparcialidad, objetividad y no discriminación sus beneficios a las personas o entidades que reúnan las condiciones expresadas anteriormente y estime el Patronato que son legítimos acreedores de aquellos, de acuerdo con las bases, normas o reglas que establezca con este propósito.

Nadie podrá alegar ante la Fundación, derecho preferente a gozar de sus beneficios, ni imponer su atribución a ninguna persona o entidad determinada.

TERCERO.- La dotación inicial de la Fundación, es de TREINTA MIL EUROS (30.000 €), que se ha aportado en efectivo metálico el fundador.

La realidad de la aportación dineraria, se acredita mediante un certificado de la entidad CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, que se incorpora a la escritura de constitución.

CUARTO.- Conforme a lo previsto en el Otorgamiento Quinto de la carta fundacional, y del Título Tercero de los estatutos contenidos en la escritura de constitución, el Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación, compuesto inicialmente por veintiún miembros y que según los estatutos son:

- a) El rector o rectora de la Universidad Jaime I, que será el presidente o presidenta de la Fundación.
- b) El presidente o presidenta del Consejo Social de la Universidad Jaime I, que será el vicepresidente o vicepresidenta de la Fundación.
- c) La persona que ocupa la Secretaría General de la Universidad, que será el secretario o secretaria de la Fundación.
- d) Tres vicerrectores o vicerrectoras de la Universidad Jaime I, designados por el Consejo de Dirección de la Universidad Jaime I.
- e) Un vicepresidente del Consejo Social, designado por el Consejo Social.
- f) La persona que ocupa la Secretaría del Consejo Social.
- g) La persona que ocupa la Gerencia de la Universidad Jaime I.
- h) Un vocal designado por la Confederación de Empresarios de Castellón.
- y) Tres vocales en representación de las fundaciones y entidades dependientes de la Universidad Jaime I, designados por el Consejo de Gobierno.
- j) Un vocal designado por el Ayuntamiento de Castellón.
- k) Un vocal designado por la Diputación de Castellón.
- l) Tres miembros del personal docente e investigador, uno de los estudiantes y un del personal de administración y servicios de la Universidad Jaime I, elegidos por el Consejo de Gobierno.

m) Un vocal designado por las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Los patronos ejercerán su mandato mientras ostenten el cargo, cuando se trate de miembros natos, o mientras no sean renovados por el órgano o institución que los propone, en el caso de patronos elegidos o designados.

El Patronato fundacional es el siguiente:

PRESIDENTE: 1.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD JAUME I, Excmo. y Mgfco. Señor Don Francisco Toledo Lobo.

VICEPRESIDENTE: 2.- EL PRESIDENT DEL CONSELL SOCIAL DE LA UNIVERSITAT JAUME I, Don Rafael Benavent Adrián;

SECRETARIA-VOCAL: 3.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD, Doña María-Victoria Petit Lavall.

VOCAL: 4.- EL VICERECTOR DE ASUNTOS ECONÓMICOS I SERVICIOS EN RED DE LA UNIVERSIDAD JAUME I, Excm. Sr. Don Modesto Fabra Valls, DESIGNADO POR EL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA UNIVERIDAD JAUME I; 5.- LA VICERECTORA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL I SOLIDARIDAD DE LA UNIVERSIDAD JAUME I, Excma. Sra. Doña Eva Alcón Soler, DESIGNADA POR EL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA UNIVERIDAD JAUME I; 6.- LA VICERECTORA DE CULTURA DE LA UNIVERSIDAD JAUME I, Excma. Sra. Doña Margarita Porcar Miralles, DESIGNADA POR EL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA UNIVERIDAD JAUME I; 7.-EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD JAUME I, Don José-Luis Brea Ferrer, DESIGNADO POR EL CONSEJO SOCIAL; 8.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD JAUME I, Don José Muñoz Castillo; 9.- GERENTE DE LA UNIVERSIDAD JAUME I, Don Antonio Montañana Riera; 10.- Doña Encarnación Barragán Brito, DESIGNADA POR CC.OO.-P.V.; 11.- Don Vicent Cervera Mateu, DESIGNADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA AGORA UNIVERSITARIA, S.L.; 12.- Doña Águeda-Lidón Forcada Martínez, ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD JAUME I, DESIGNADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO; 13.- Don Francisco-Javier García Belmonte, PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD JAUME I, DESIGNADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO; 14.- Don Vicente Martínez Guzmán, PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD JAUME I, DESIGNADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO; 15.- Don Cipriano Mesa Díaz, GERENTE DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD JAUME I-EMPRESA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, DESIGNADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO;

16.- Don Rafael Montero Gomis, DESIGNADO POR LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CASTELLÓN; **17.-** Don Miguel-Ángel Mulet Taló, DIPUTADO DE CASTELLÓN, DESIGNADO POR LA DIPUTACIÓN; **18.-** Don Germán Orón Moratal, PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD JAUME I, DESIGNADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO; **19.-** Don Vicente-José Palmer Andreu, PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD JAUME I, DESIGNADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO; **20.-** Don Juan-José Pérez Macián, CONCEJAL DEL AJUNTAMIENTO DE CASTELLÓN, DESIGNADO POR EL AYUNTAMIENTO; y **21.-** Doña Asunción Ventura Franch, Vicepresidenta DE LA FUNDACIÓ ISONOMIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA, DESIGNADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO.

Los Patronos han aceptado sus cargos, en la forma establecida en la legislación vigente.

El resto del articulado estatutario regula todas las cuestiones previstas legalmente en materia de fundaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo único del Decreto 8/2004, de 3 de septiembre, del Presidente de la Generalitat, por el que se asignan competencias a la Presidencia de la Generalitat y a las Consellerias con competencias ejecutivas, así como el artículo 1 del Decreto 153/2005, de 28 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, determinan que a esta Conselleria le corresponde ejercer, entre otras, las competencias en materia de fundaciones.

SEGUNDO.- El artículo 2 del Decreto 139/2001, de 5 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, establece que el Protectorado de las Fundaciones de la Comunidad Valenciana se ejerce por la Conselleria competente en materia de fundaciones, correspondiéndole al Conseller la titularidad del Protectorado, sin perjuicio de la posibilidad de su delegación o desconcentración.

TERCERO.- Esta Secretaría Autonómica de Justicia es competente por delegación para conocer y resolver el presente expediente en virtud de lo dispuesto en la Orden de 8 de septiembre de 2003, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, sobre delegación del ejercicio de competencias en la Secretaría Autonómica de Justicia e Interior (DOGV de 16 de septiembre de 2003, nº 4588).

CUARTO.- La Constitución recoge en el Título I, Capítulo II, Sección II, artículo 34, el derecho de Fundación para fines de interés general.

QUINTO.- El artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, artículo de aplicación básica, establece que son fundaciones las organizaciones constituidas sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general, circunstancias concurrentes en el presente caso.

SEXTO.- En el artículo 1.2 de la Ley 8/98 de Fundaciones de la Comunidad Valenciana se establece que las Fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en el Territorio de la Comunidad Valenciana se regirán por lo dispuesto en esta Ley.

SÉPTIMO.- La carta fundacional y los estatutos, contenidos en la escritura pública de 26 de octubre de 2006, reúnen los requisitos básicos de los artículos 9 y 10 de la vigente Ley 8/98 de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, por lo que la Fundación puede ser reconocida como tal, teniendo en cuenta los fines que persigue según el artículo 6 de dichos estatutos.

OCTAVO.- Examinados los fines de la Fundación, la dotación, así como la aportación efectivamente realizada, se constata que los fines son de interés general y la dotación es inicialmente suficiente y adecuada para la inscripción de la Fundación.

Todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 3.1 y 11 de la Ley 8/98 de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, en relación con el artículo 31 de dicha Ley, y el artículo 12 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

NOVENO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo. La aceptación deberá constar en escritura pública, documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto ante el encargado del Registro de Fundaciones, requisito que ha sido observado.

DÉCIMO.- Se ha dado cumplimiento al que expone el artículo 47.f) del Decreto 139/2001, de 5 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, que textualmente expone: *“Artículo 47. Actos sujetos a inscripción: se inscribirán en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, por resolución del titular de la secretaría general de la consejería competente en materia de fundaciones, los siguientes actos: a) La constitución de las fundaciones. ...f) El nombramiento, renovación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros del Patronato y otros órganos creados por los Estatutos.”*

Vistos, la Constitución, la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, la Ley 50/02, de 26 de diciembre, el Decreto 139/2001, de 5 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, y la demás normativa de pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Inscribir en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, a la entidad denominada Fundació de la Comunitat Valenciana, Fundació General de la Universitat Jaume I, con el número 79 (C) y clasificarla de carácter cultural. Su domicilio radicará en Castellón, Campus del Riu Sec de la Universidad Jaume I, Avenida de Vicent Sos Banyat, s/n.

SEGUNDO.- Inscribir en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana los Estatutos por los que ha de regirse la entidad denominada Fundació de la Comunitat Valenciana, Fundació General de la Universitat Jaume I, protocolizados en la escritura de fecha 26 de octubre de 2006, y con número de protocolo 2.792, autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en Castellón, Don Ernesto Tarragón Albella.

TERCERO.- Inscribir en el citado Registro el nombramiento del primer Patronato de la Fundació de la Comunitat Valenciana, Fundació General de la Universitat Jaume I, según figura en el Antecedente de Hecho Cuarto de la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución que es definitiva en vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de poder interponer, en su caso, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el Conseller de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Valencia, 12 de diciembre de 2006

EL SECRETARIO AUTONÓMICO DE JUSTICIA




Fernando de Rosa Torner